



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2020005655 DEL 18 DE FEBRERO DE 2020

«Por la cual se Derogan el Artículo Segundo y siguientes de la Resolución No. 2019034791 del 12 de agosto de 2019, se hace un Nombramiento en Periodo de prueba y se termina un Nombramiento provisional»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer trescientos setenta (370) empleos para ochocientos sesenta y tres (863) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que la Resolución No. CNSC – **20182110109345** del 15 de Agosto de 2018, en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número **OPEC 41885**, denominado **Técnico Administrativo**, Código **3124**, Grado **14**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, en la que figura en décimo lugar el (la) señor (a) **LAURA LORENA ROMERO TUIRÁN** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.013.612.423**.

Que mediante Resolución No. **2019034791** del 12 de agosto de 2019, el Invima nombró en periodo de prueba en carrera administrativa al (a la) señor (a) **LAURA LORENA ROMERO TUIRÁN** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.013.612.423**.

Que el (la) señor (a) **LAURA LORENA ROMERO TUIRÁN** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.013.612.423**, no informó la aceptación del nombramiento en periodo de prueba dentro del término correspondiente.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, establece:

“Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

- 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*

(...)”

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario derogar la Resolución No. **2019034791** del 12 de agosto de 2019.

Que teniendo en cuenta el oficio emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC con Radicado No. 20192120253391; es procedente el uso de la lista de elegibles y realizar el nombramiento en periodo de prueba del siguiente, quien ocupó el décimo tercer lugar, esto es, el (la) señor (a) **ANGIE MARCELA MARIN SALAZAR** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.023.894.829**, en el empleo denominado **Técnico Administrativo**, Código **3124**, Grado **14**, identificado con la OPEC **41885**, ubicado en Dirección de Operaciones Sanitarias - GTT Centro Oriente 2 (Bogotá).



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2020005655 DEL 18 DE FEBRERO DE 2020

«Por la cual se Derogan el Artículo Segundo y siguientes de la Resolución No. 2019034791 del 12 de agosto de 2019, se hace un Nombramiento en Periodo de prueba y se termina un Nombramiento provisional»

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo 562 de 2016 de la CNSC, el cual establece:

“(…)

Las vacancias definitivas que se generen en los empleos inicialmente provistos, con ocasión para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, o aquellas que resulten de la listas de elegibles conformada con un número menor de aspirantes al de vacantes ofertados a proveer mediante el uso de una lista de elegibles vigente, o aquellas vacantes cuyo concurso haya sido declarado desierto, serán provistas mediante uso de listas de elegibles previo agotamiento de los tres primeros órdenes de provisión establecidos por el artículo 1° del Decreto 1894 de 2012, el cual modificó el artículo 7° del Decreto 1227 de 2005 (contenido en el Decreto 1083 de 2015), y se realizará en estricto orden de mérito con los elegibles que se encuentren en la lista.”

Que en la actualidad, en el citado empleo, está nombrado con carácter de provisionalidad el (la) servidor (a) público (a) **ESTHER ADRIANA CALDERÓN MELO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **21.082.190**.

Que el Artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, dispone: “Antes de cumplirse término de duración del encargo, la prórroga o del **nombramiento provisional**, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: “(…), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”.

Que en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 2008 de 2019, el Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo Financiero y Presupuestal del Invima, informó mediante Oficio n.º 2450-0024-20 del 20 de enero 2020 que de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 720, existen recursos para atender el nombramiento.

Que el (la) señor (a) **ANGIE MARCELA MARIN SALAZAR** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.023.894.829**, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para desempeñar el empleo **Técnico Administrativo**, Código **3124**, Grado **14**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar los artículos Segundo y siguientes de la Resolución No. **2019034791** del 12 de agosto de 2019.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2020005655 DEL 18 DE FEBRERO DE 2020

«Por la cual se Derogan el Artículo Segundo y siguientes de la Resolución No. 2019034791 del 12 de agosto de 2019, se hace un Nombramiento en Periodo de prueba y se termina un Nombramiento provisional»

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al (a la) señor (a) **ANGIE MARCELA MARIN SALAZAR** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.023.894.829**, para desempeñar el empleo denominado **Técnico Administrativo**, Código **3124**, Grado **14**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- ubicado en la Dirección de Operaciones Sanitarias - GTT Centro Oriente 2 (Bogotá), con una asignación básica mensual de \$ **2.048.055**, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO: Como consecuencia del nombramiento efectuado en el artículo segundo de la presente Resolución, el nombramiento provisional de el (la) servidor (a) **ESTHER ADRIANA CALDERÓN MELO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **21.082.190**, en el empleo denominado **Técnico Administrativo**, Código **3124**, Grado **14**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, **se entenderá terminado automáticamente** una vez el (la) señor (a) **ANGIE MARCELA MARIN SALAZAR** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.023.894.829**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en periodo de prueba.

ARTÍCULO QUINTO: El (la) señor(a) a **ANGIE MARCELA MARIN SALAZAR**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.


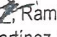
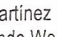
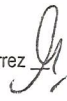
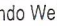

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia a la Dirección de Operaciones Sanitarias, al Coordinador del GTT Centro Oriente 2 (Bogotá), al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 18 de febrero de 2020.


JULIO CÉSAR ALDANA BULA
Director General

Proyectó: Leyveth Albor A. 
Revisó: Pilar Morales , Ramiro Ortiz , Gabriel Gutierrez 
Aprobó: Nidia Lucia Martínez Camargo 
Aprobó: Roy Luis Galindo Wehdeking 



ARTICULO TERCERO

ARTICULO CUARTO

ARTICULO QUINTO

ARTICULO SEXTO

ARTICULO SEPTIMO

ARTICULO OCTAVO

ARTICULO NOVENO

ARTICULO DECIMO

ARTICULO UNDICESIMO

ARTICULO DOCESIMO

ARTICULO TRECESIMO

ARTICULO CATORCESO

ARTICULO QUINCESIMO

ARTICULO DIECISEPTIMO